



Fu N° 713076

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

RES:8045/85

C. 75/324D

M.F.

Montevideo, 13 NOV. 1985

VISTO: que por resolución N°-----
5.408/85, de 9 de setiembre de 1985, se aprobó el proyecto de reglamento de compensaciones por quebranto de caja para los funcionarios de esta Administración Municipal, conforme con lo establecido en los artículos Nros. 113, 114 y 115 del decreto N° 22.229 de 31 de mayo de 1985, ratificado por decreto N° 22.243, de 17 de junio del mismo año;

RESULTANDO: que la Comisión creada con el cometido de elaborar el proyecto de la reglamentación citada precedentemente eleva obrados, solicitando se modifiquen sus artículos 18, 20 y 25 a fin de incorporar expresamente al mismo las estipulaciones del decreto N° 22.243, constituyéndolo en un documento único, y determinar que las cuentas que deban abrirse con motivo de lo establecido en esta reglamentación se hagan a la orden conjunta de la Tesorería y de la Contaduría General, lo que indudablemente mejorará y facilitará la tarea a cargo de ésta última;

CONSIDERANDO: 1) que el Departamento Jurídico no tiene observaciones que formular a la modificación propuesta por la Comisión de que se trata;

2) que la Dirección General del Departamento Administrativo estima pertinente modificar los artículos 18, 20 y 25 de la reglamentación aprobada por resolución N° 5.408/85, de 9 de setiembre de 1985, de acuerdo con la nueva redacción sugerida por dicha Comisión para los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;

RESUELVE:

Modificar los artículos 18, 20 y 25 de la reglamentación de compensaciones por quebranto de caja para los funcionarios de esta Administración Municipal--

aprobada por resolución N° 5.408/85, de 9 de setiembre de 1985, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 18.- Percepción del quebranto de caja

Categoría I

La compensación se distribuirá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 del decreto N° 22.243 de 31 de mayo de 1985, de la siguiente forma:

- I) el 50% de la cantidad asignada se pagará mensualmente.-
- II) Respecto al 50% restante se depositará en una cuenta individual en Unidades Reajustables en el Banco Hipotecario del Uruguay, que la Contaduría General abrirá a nombre de los funcionarios y a la orden conjunta del Tesorero y el Contador General o Sub-Contador General Municipal, o quien haga sus veces o a quien éstos designen bajo su responsabilidad.-

Artículo 20.- Categorías II, III y IV

Respecto a estas Categorías la compensación por quebranto de caja se distribuirá según lo dispuesto en el artículo 114 del decreto mencionado:

- 1) Una tercera parte de la cantidad asignada se abonará mensualmente.-
- 2) En cuanto al saldo, dos terceras partes se depositará en una cuenta general que la Contaduría General abrirá en Unidades Reajustables en el Banco Hipotecario del Uruguay a la orden conjunta del Tesorero y el Contador General, o Sub-Contador General Municipal o quien haga sus veces, o a quien éstos designen bajo su responsabilidad.

Artículo 25.- Categorías II, III y IV

Quando se constatare un faltante de dinero, se notificará el mismo al funcionario responsable, el que tendrá 48 (cuarenta y ocho) horas para reponerlo. Vencido dicho plazo, sin que hubiere efectuado la reposición correspon-

diente el Servicio o dependencia deberá solicitar-- el débito a la cuenta. Del importe que el funcio- nario está autorizado a percibir mensualmente por con- cepto de quebranto de caja, deberá en primer lugar- reponerse las Unidades Reajustables debitadas en la cuenta general para cubrir su faltante.-

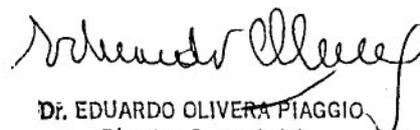
Cancelada la obligación, volverá a percibir la com- pensación mensual, perdiendo el derecho a partici- par en la distribución anual del saldo de la cuenta general. En esa distribución anual podrá percibir-- una cantidad hasta 4 (cuatro) veces el importe del- quebranto mensual, de acuerdo a la Categoría en que está incorporado.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Hacienda; Contaduría General y remítase a la Unidad de Actualización Nor- mativa a sus efectos.-

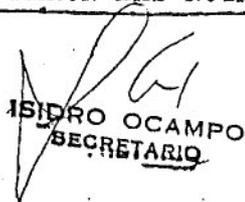
JORGE L. ELIZALDE, Intendente Municipal.-

DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General (int.).-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU AC-
DO DEL DIA 13 NOV 1985 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 77 DE ACUERD


Dr. EDUARDO OLIVERA PIAGGIO
Director General del
Departamento Administrativo (i)

EN LA FECHA SE LIBRARON LAS NOTAS DISPUESTAS.-


ISIDRO OCAMPO
SECRETARIO